



Municipio de
Gilbert. Entre Ríos **ORDENANZA N°1106/2024.-H.**
CONCEJO DELIBERANTE

EL H. CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE GILBERT
Sanciona la siguiente

Artículo 1º): CREASE un PROGRAMA y/o CAMPAÑA de información y prevención sobre estafas telefónicas y virtuales, orientado/a en general a la población de nuestra localidad de Gilbert y en particular a los adultos mayores o personas de la tercera edad.-

Artículo 2º): SERA AUTORIDAD DE APLICACIÓN del presente programa y/o Campaña, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda y tendrá la finalidad de informar, concientizar y prevenir a la población respecto de este tipo de modalidad de estafa en sus diferentes formas, difundiendo estrategias de cómo proceder al respecto para su prevención y herramientas para denunciarlas.-

Artículo 3º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios con Organismos Estatales, entidades Privadas y/o instituciones intermedias para colaborar con el programa y/o campaña.-

Artículo 4º): DIFUNDASE este Programa y/o Campaña por Prensa Municipal y mediante diferentes medios de prensa radiales, redes sociales, digitales, como así también mediante la realización de distintas charlas informativas.-

Artículo 5º): IMPUTENSE los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza a las partidas y/o códigos del Presupuesto general de Gastos vigente.-

Artículo 6º): Regístrese, comuníquese a las áreas correspondiente del Dpto. Ejecutivo Municipal, dése a conocimiento, Dispónese las comunicaciones pertinentes y en estado oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES Dr. Rene Gerónimo Favalaro,
Gilbert,
Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 20 de
Noviembre de 2024.-